



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0117-2019-INIA-OA/URH

Lima, 13 NOV. 2019

### VISTOS:

El Oficio N° 536-2019-MINAGRI-INIA-EEI-PUN-UA/D, de fecha 28 de setiembre de 2019, Acta de Defunción de fecha 19 de setiembre 2019 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – Oficina Registral Puno/ Puno/ Puno y el Informe Técnico N° 0198-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 07 de noviembre de 2019, respecto al fallecimiento del servidor **ROMULO SAPANA VALDIVIA**;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, conforme lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, a mérito del Acta de Defunción de fecha 19 de setiembre de 2019, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – Oficina Registral Puno/ Puno/ Puno, se acredita que el servidor **ROMULO SAPANA VALDIVIA**, falleció en el Establecimiento de Salud Manuel Núñez Butron, el 18 de setiembre de 2019, hecho que genera la extinción del contrato de trabajo, conforme a lo establecido por el literal a) del artículo 16 del Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala como causa de extinción del contrato de trabajo: a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

Que, mediante Informe Técnico N° 0198-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 07 de noviembre de 2019, se sustenta la extinción del vínculo laboral por fallecimiento del servidor **ROMULO SAPANA VALDIVIA**, ocurrido el 18 de setiembre de 2019, quien laboró bajo el marco del Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, mediante un (01) Contrato a Plazo Indeterminado y la Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2005, adjunto al presente, inicia su prestación de servicios a partir del 05 de agosto de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2005, desempeñó el Cargo de Especialista (Zootecnista), Plaza N° 308 Nivel P-4, Programa Nacional de Camélidos, de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, continuando su prestación de servicios en el mismo cargo en la Plaza N° 392, durante el periodo comprendido del 01 de enero 2006 hasta el 31 de julio de 2006, acreditado con la Planilla Únicas de Pagos de los meses de enero y julio de 2006, y a partir del 01 de agosto de 2006 hasta la fecha de lo ocurrido desempeño el Cargo de Especialista en Camélidos, Plaza N° 332 Nivel P-4, Unidad de Investigación Agraria, en la Unidad Ejecutora N° 014: EEA Illpa - Puno, conforme se anota en la Planilla Única de Pago, del mes de agosto 2006.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en mérito de los antes señalado corresponde emitirse el acto resolutivo, declarándose la extinción del contrato de trabajo, con eficacia anticipada a partir del 19 de setiembre de 2019, en aplicación de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: *"la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no se lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo a los documentos de vistos, corresponde proceder a emitir el acto administrativo resolutivo de extinción del Vínculo Laboral;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal a) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0206-2019-INIA en concordancia con el Artículo 34° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Extinguir**, el vínculo laboral, del extinto servidor **ROMULO SAPANA VALDIVIA**, con eficacia anticipada a partir del 19 de setiembre de 2019, en el Cargo de Especialista en Camélidos, Plaza N° 332 Nivel P-4, Unidad de Investigación Agraria, en la Unidad Ejecutora N° 014: EEA Illpa - Puno, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por fallecimiento, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente resolución a los herederos del extinto servidor **ROMULO SAPANA VALDIVIA**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les correspondan.

**Artículo Tercero.- Disponer**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
  
.....  
Aura Elisa Quiñones LL  
Directora  
Unidad de Recursos Humanos

13 NOV 2019  
  
Sr ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA